



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CERTIFICADO N° 093/ 2023

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca, certifica que:

La Organización Comunitaria de carácter Funcional denominada "**COMITE DE ALCANTARILLADO PARTICULAR POBLACION SANTA RITA LO VASQUEZ**" Personalidad Jurídica N° 06 del 26 de Abril de 2000, se encuentra vigente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias

La Asamblea General para la elección del Directorio se realizó el 11 de Febrero de 2023, y la Comisión Electoral, con fecha 15 de Febrero depositó en esta Secretaría Municipal los documentos que se indican en el Art. 6º inciso tercero de La Ley 19.418.

Cumplidos los plazos legales, no se ha presentado en esta Secretaría Municipal reclamación al TER en cuanto a la elección realizada por dicha organización, quedando su Directorio compuesto de la siguiente manera:

DIRECTORIO TITULAR

PRESIDENTE	CRISTOPHER JORGE IGNACIO DÍAZ AGÜERO	C.I.: 19.769.755-5
SECRETARIA	CLAUDIA ANDREA VÁSQUEZ MORALES	C.I.: 17.806.125-9
TESORERA	ALEJANDRA ANDREA CARRASCO GÓMEZ	C.I.: 12.849.736-6

DIRECTORIO SUPLENTE

PRESIDENTE	JUAN CARLOS ARRIOLA GATICA	C.I.: 11.521.338-5
SECRETARIO	NELSON ENRIQUE ARREDONDO BRUNA	C.I.: 13.537.441-5
TESORERA	EMMA LUISA MORALES SÁNCHEZ	C.I.: 8.903.426-4

Se extiende el presente certificado con el fin de comunicar actualización de Directorio y cumplimiento de plazos para el depósito de antecedentes ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal

Casablanca, 09 de Marzo de 2023.



Teresa Reyes Salazar, Encargada de Organizaciones

Comunitarias de la I. Municipalidad de Casablanca, designada como Ministro de Fé por el señor Alcalde de la Comuna, certifica que con esta fecha, siendo las 18:30 hrs. a petición de **Rosalindo Vásquez Vega**, R.U.T.: 6.885.526-8, me constituí en la dependencia particular de la familia Vásquez Vega, ubicada en el sector de Santa Rita, de Lo Vásquez, y pude constatar que una vez aprobados los Estatutos Tipo de Comité Alcantarillado Rural, correspondiente a Organizaciones Funcionales, se constituyó el **"COMITÉ DE ALCANTARILLADO PARTICULAR, POBLACION SANTA RITA DE LO VASQUEZ"**, con la asistencia de 18 socios cuyos nombres y cédulas de identidad son los siguientes: **Oswaldo Vásquez Trujillo** C.I.: 2.374.037-0, **María Ester Muñoz Basualto**, C.I.: 5.994.685-4, **Carlos Henríquez Sánchez Bustos**, C.I.: 7.453.543-7, **Jaime Manuel Miranda Sarrias**, C.I.: 10.848.960-K, **Manuel Segundo Santis Gómez**, C.I.: 6.565.046-0, **Gilberto Ramón Sánchez Bustos** C.I.: 7.735.392-5, **María Lucrecia Aranda Maldonado** C.I.: 3.058.568-2, **Silvia Inés Fuentes Valdivia** C.I.: 5.439.686-4, **María Leonor Gatica Galea**, C.I.: 8.700.913-0, **Rosa Aurelia Guzmán Barraza** C.I.: 8.607.602-0, **Miguel Armando Corrotea Rojas** C.I.: 4.085.751-6, **Patricio Fdo. Vásquez Vega**, C.I.: 6.589.812-8, **Rosalindo A. Vásquez Vega**, C.I.: 6.885.526-8, **Oscar Guido Vásquez Fuenzalida** C.I.: 5.486.797-2, **Francisco S. Vásquez Trujillo**, C.I.: 3.058.585-2, **Demetrio del T.**



Astorga Nuñez, C.I.: 2.372.238-0, Emma Luisa Morales Sánchez, C.I.: 8.903.426-4, Olga Estrella Vásquez Vega, C.I.: 7.874.326-3.-

Además pude constatar que se eligió la Directiva Provisoria, la que quedó compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Rosalindo Vásquez Vega, C.I.: 6.885.526-8, **VICEPRESIDENTE:** Carlos Sánchez Bustos, C.I.: 7.453.543-7, **SECRETARIA:** Olga Vásquez Vega, C.I.: 7.874.326-3, **TESORERA:** Emma Morales Sánchez C.I.: 8.903.426-4, **DELEGADA:** Yanina Vásquez Astorga, C.I.: 12.849.978-4.-

Queda estipulado que los bienes adquiridos por esta organización, en caso de disolución, serán donados al Comité de Agua Potable Rural, de Lo Vásquez.-

Se adjunta a la presente acta, fotocopia de los Estatutos aprobados en la presente asamblea, Casablanca, 18 de Abril 2000.-



TITULO I

DE SU CONSTITUCION Y OBJETO

- ARTICULO Nº 1:** Se constituye un Comité de Alcantarillado Particular de Pobl. Santa Rita de Lo Vásquez, Organización Comunitaria de carácter funcional, sin fines de lucro, de duración indefinida, con ilimitado número de socios, que se denominará **COMITÉ DE ALCANTARILLADO PARTICULAR POBLACION SANTA RITA DE LO VASQUEZ**", Lo Vásquez, ubicado en CASABLANCA, Provincia de VALPARAISO V Región y que se registrará para estos efectos por, por el Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Comité, las disposiciones que aplique el Servicio de Salud de Valparaíso –San Antonio sobre el sistema de alcantarillado y por los presentes Estatutos.
- ARTICULO Nº 2:** El objetivo fundamental del Comité será Administrar, Operar y Mantener el Servicio de Alcantarillado (en adelante Servicio), construido por la comunidad en la localidad de Lo Vásquez y entregado al Comité para los fines señalados , con la supervisión del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- ARTICULO Nº 3:** El domicilio legal del Comité será Población Santa Rita, Lo Vásquez.

TITULO II

DE SUS OBJETIVOS

ARTICULO Nº 4: El Comité tendrá los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar servicio de alcantarillado a los socios, de acuerdo a la capacidad técnica del Servicio y a las normas sanitarias vigentes.
- b) Recaudar y custodiar los fondos provenientes de la explotación del servicio, así como crear un fondo para la reposición y ampliación de sus instalaciones.
- c) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de sus objetivos.
- d) Adquirir los materiales necesarios para la reposición, mejoramiento y ampliación de las instalaciones del servicio.
- e) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios y acuerdos, que sean indispensables y necesarios para la realización de sus objetivos.



f) Promover la participación de los socios en todas las actividades que tiendan al cumplimiento de los fines específicos, relacionados con la marcha del Servicio o de beneficio propio.

g) fomentar entre los socios la responsabilidad y el sentido de pertenencia hacia el Servicio con el objeto de lograr que cumplan con regularidad las obligaciones económicas contraídas.

h) Promover entre los socios la solidaridad y el esfuerzo común para el logro de metas que propendan a mejorar su nivel de vida.

TITULO III

DE LOS SOCIOS

ARTICULO Nº 5: Tendrán la calidad de socios del Comité, todas aquellas personas naturales que, habitando una vivienda del conjunto que se denomina Población Santa Rita, soliciten el servicio de alcantarillado y cumplan con las formalidades de inscribirse en el Libro de Registro de Socios y pagar la Cuota de incorporación respectiva, siendo obligación la posesión de título de dominio del bien raíz que habita, en caso de fallecimiento del socio, los sucederán sus representantes.

En cualquier circunstancia, la incorporación al Comité es obligatorio y constituye requisito indispensable para usufructuar del Servicio de Alcantarillado, en forma permanente y por tiempo indefinido.

ARTICULO Nº 6: El Directorio podrá rechazar el ingreso como socios de determinadas personas, si la capacidad técnica del Servicio no permite proporcionar servicio de alcantarillado a más usuarios.

Las causales de rechazo no podrán originarse en antecedentes políticos, religiosos y/o personales.

ARTICULO Nº 7: La calidad de socios se adquiere por:

a) Suscripción del Acta Constitutiva del Comité en calidad de socio fundador.

b) Ingreso al Comité con posterioridad a su constitución legal, previo pago del valor de los materiales y obra de mano que involucre la instalación de su unión domiciliaria, ejecutada conforme al Reglamento.

En ambos casos, será requisito para adquirir la calidad de socios, el que la persona natural o jurídica haya pagado la Cuota de Incorporación respectiva.

ARTICULO Nº 8: Los socios tienen las siguientes obligaciones:

a) Servir en los cargos para los cuales sean elegidos y desempeñar las



tareas que se les encomienden.

b) Participar en toda actividad que vaya en beneficio de los objetivos del Comité.

c) Asistir a todo acto o reunión por el Directorio, incluyendo las actividades educativas. La inasistencia será multada en una suma de dinero que anualmente determinará el Directorio, salvo en los casos de justificación por escrito. Asimismo podrán entregar mandato a un miembro del grupo familiar, mayor de quince años, para que los represente y para lo cual deberá presentar al Directorio una carta-poder simple con un día de anticipación a la reunión. El representante sólo tendrá derecho a voz.

d) Pagar oportunamente las cuotas por los consumos de propios del sistema, en base a los valores fijados para tal efecto. Los socios que se retrasen en el pago de sus consumos o de otros compromisos económicos, por más de 30 días y sin causa justificada, quedarán suspendidos en el ejercicio de sus derechos sociales otorgados por el Comité, incluyendo el derecho al servicio de alcantarillado domiciliario, el que le será suspendido dejándose constancia en el Libro de Actas del Directorio.

c) Conocer, acatar y cumplir el Reglamento.

ARTICULO Nº 9: Los socios tienen los siguientes derechos:

a) Participar en las Asambleas que se llevan a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable y solo podrá ejercerse cuando se este al día en el pago de los compromisos económicos con el Comité.

b) Elegir y poder ser elegido para servir los cargos representativos del Comité.

c) Hacer uso del servicio de alcantarillado.

d) Gozar de todos los beneficios sociales que otorgue el Comité.

e) Presentar cualquier iniciativa o proyecto al Directorio sobre materias que sean de beneficios para los asociados, siempre y cuando esta iniciativa esté patrocinada por el diez por ciento (10%) de los afiliados, a lo menos, el Directorio deberá someterla a consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.

f) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de estos Estatutos.

g) Tener acceso a los Libros, de Actas, de Registro de Socios y de la Contabilidad del Comité.

ARTICULO Nº 10: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

a) Atrasos en el pago de las cuotas por los consumos de agua o de



- otros compromisos económicos obligatorios, por más de 30 días.
- b) El no cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y no acatar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio.
 - c) Comprometer los intereses y prestigio del Comité, afirmando falsedad respecto a sus actividades o de la conducción de ellas por parte del Directorio.
 - d) Valerse de su calidad de socio para transferir con fines de lucro, el agua potable destinada su propio consumo, y
 - e) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos y/o políticos, con ocasión de actividades oficiales del Comité.

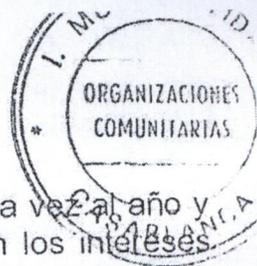
ARTICULO Nº 11: Son causales de pérdida de la calidad de socio:

- a) El fallecimiento del socio, en cuyo caso, lo podrá suceder un representante de la sucesión.
- b) La renuncia escrita aceptada por el Directorio, previa razón justificada, que no podrá ser otra que el cambio de domicilio a otra localidad. Una vez aceptada la renuncia, la persona no podrá reclamar la devolución de la cuota de incorporación, tampoco podrá reclamar el arranque domiciliario, ya que este constituye patrimonio fiscal.
- c) La exclusión acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los socios presentes, fundada en infracción grave de las normas del reglamento, de los Estatutos o de sus obligaciones como miembros del Comité todo ello, precedido de las investigaciones correspondientes. La exclusión requerirá de una audiencia previa donde el afectado, formalmente citado con tal fin, podrá efectuar sus descargos a las acusaciones motivo de la exclusión. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria, el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, la asamblea podrá obrar en todo caso. El socio excluido por las causales establecidas en esta letra, solo podrá ser readmitido después de un año, previo paso de todos los compromisos económicos pendientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones que el Directorio pueda iniciar.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO Nº 12: La Asamblea, es la principal autoridad del Comité y está constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados que tienen carácter soberano en sus decisiones y sus acuerdos obligarán a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados conformes a estos Estatutos y no fueran contrarios a las leyes. Existirán asambleas ordinarias y extraordinarias.



ARTICULO N° 13: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán, a lo menos, una vez al año y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses del Comité.

Serán citadas por el presidente y el secretario o quienes estatualmente los reemplacen, mediante carteles ubicados en los lugares más concurridos de la localidad y por carta circular enviada a cada socio, todo ello con la anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la realización de la asamblea.

ARTICULO N° 14: En Asamblea General Ordinaria, a celebrarse a más tardar en el mes de Marzo de cada año, deberán tratarse obligadamente las siguientes materias.

- a) Cuenta del balance y memoria del año anterior.
- b) Elección del Directorio, lo que corresponderá cada dos años, según lo establecen estos Estatutos.
- c) Elección de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, lo que corresponderá anualmente.
- d) Presentación del proyecto del plan anual de actividades del Comité y de otras materias que no sean causal de convocar a Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO N° 15: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando se requiera discutir asuntos especiales, cuya resolución debe ser acordada por mayoría absoluta de socios. En cualquier caso, en ella solo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

ARTICULO N° 16: toda convocatoria a Asamblea Extraordinaria la efectuará el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

La convocación deberá señalar el carácter de la Asamblea, los objetivos, la fecha, hora y lugar de la realización y deberá hacerse en primera y segunda citación, pudiendo ser esta última en el mismo día. La Asamblea General Ordinaria se realiza en primera citación con mayoría absoluta de socios y en segunda citación los acuerdos se tomarán con los socios que asistan, siempre que no se requiera de quórum especial.

ARTICULO N° 17: Deberán tratarse en Asambleas General Extraordinaria, entre otras cosas, las siguientes materias

- a) La reforma de los Estatutos.
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del Comité.
- c) La aprobación de las cuotas extraordinarias, las cuales solo se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente



determinadas y deberán ser aprobadas por las tres cuartas partes de los socios presentes.

d) La exclusión o integración de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo, la cesación en el cargo de dirigentes por censura, según lo dispuesto en el Artículo 29 de los presentes Estatutos.

e) La elección del primer Directorio Definitivo.

f) La convocatoria a elección y la nominación de la Comisión Electoral.

g) La disolución del Comité.

h) La incorporación a una Unión de Comité de Alcantarillado o el retiro de la misma.

i) La aprobación del Plan de Actividades.

ARTICULO N° 18: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas en la primera citación con la mitad más un de socios que se encuentren presentes.

ARTICULO N° 19: Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas, quedarán registrados en un Libro de Actas, el que deberá contener a lo menos, el día y lugar de reunión, nombre del dirigente que presidió la reunión, miembros del Directorio presentes, número de socios presentes, materias tratadas, un extracto de las deliberaciones y los acuerdos tomados.

El acta será firmada dentro de los siete días de efectuados la asamblea, por el Presidente, por el Secretario y por tres socios designados para tal efecto por la misma asamblea.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

ARTICULO N° 20: El Directorio tendrá a su cargo la Dirección y la administración superior del Comité y del Servicio, en conformidad a los presentes Estatutos y al Reglamento.

ARTICULO N° 21: El Directorio del Comité estará constituido por cinco miembros Titulares elegidos en una Asamblea General Ordinaria, con excepción de del primer Directorio Definitivo, el que se elegirá en Asamblea General Extraordinaria.

Estará compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Director, quienes durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos para el período siguiente, por una sola vez. En la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos en



manera decreciente, suplirán al o los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviviente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO N° 22: Para ser elegido miembro del Directorio, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos y un año de antigüedad como socio.
- b) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- c) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral del Comité, según lo estipulado en el Artículo 34 de estos Estatutos.
- e) Ser socio del Comité con el pago de sus cuotas y de otros compromisos económicos al día.
- f) Tener residencia permanente en la localidad del domicilio legal del Comité.
- g) No haber sido afectados por las medidas de suspensión contemplados en el artículo 10 de estos Estatutos.
- h) Saber como mínimo leer y escribir.

ARTICULO N° 23: En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los socios que, reuniendo los requisitos señalados en el Artículo anterior, se inscriban a los menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral del Comité.

ARTICULO N° 24: El Directorio será elegido en forma directa, secreto e informada donde cada socio tendrá derecho a un voto, resultando efectos quienes en un misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo del Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual, los cargos de Vicepresidenta, Secretario, Tesorero y Director, serán provistos por elección entre los propios miembros electos. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en el Comité y si este subsiste, se procederá a un sorteo entre los empatados.

ARTICULO N° 25: Dentro de los treinta días de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio, plazo del cual debe efectuarse la elección.

ARTICULO N° 26: El nuevo Directorio deberá asumir en una reunión en que el Directorio saliente le hará entrega de los Libros de Actas, de Contabilidad y del Registro de Socios y de todos los bienes pertenecientes al Comité, además de una memoria en la que se reseñe la gestión efectuada en el período de su mandato. De todo esto será firmada por ambos presidentes.



ARTICULO N° 27: El Directorio sesionará como mínimo una vez al mes, con tres de sus integrantes a lo menos. Los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente. Las deliberaciones y acuerdos quedarán registrados en el Libro de Actas del Directorio.

ARTICULO N° 28: Se aplicará también a los integrantes del Directorio las imposiciones de suspensión, cuando no cumplieren con sus obligaciones o cuando la Dirección o el Organismo Ejecutor estimare que algunos de sus miembros no se desempeña en forma adecuada.

ARTICULO N° 29: Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos por:

- a) El incumplimiento del período para el cual fueran elegidos.
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquel;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad por los Estatutos
- d) Por consulta acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) Por pérdida de la calidad de socio, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura la transgresión por los miembros del Directorio de cualesquiera de los deberes que la Ley N°19.418 les impone.

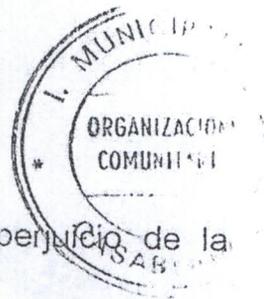
TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO

- ARTICULO N° 30:** Serán funciones del Directorio:
- a) Solicitar al Presidente, por la mayoría de sus miembros, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria .
 - b) Proponer en la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el mes de Marzo, el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto de Ingresos y Gastos.
 - c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
 - d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea, sobre el funcionamiento general del servicio y del comité, especialmente, en lo referente a la inversión de los recursos que integren su patrimonio.



- e) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos, en el Reglamento y en los instructivos que establezca el Servicio de Agua Potable de Valparaíso San Antonio, en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento del Servicio y a los acuerdos adoptados por la Asamblea.
- f) Acordar anualmente con el Organismo Ejecutor, el valor de la Cuota de Incorporación y las cuotas por los consumos de agua potable, las cuales deberán generar los ingresos suficientes para financiar, los gastos de administración, operación y mantenimiento del Servicio y, la creación de un fondo para la reposición, mejoramiento y ampliación de las instalaciones.
- g) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las cuotas de incorporación, cuotas por consumo, erogaciones, rifas y eventos sociales que se realicen para incrementar los recursos del Comité, destinados exclusivamente a los gastos de explotación del servicio; estos fondos y los saldos mensuales que resulten después de cubrirse estos gastos, deberán mantenerse depositados en un banco o institución financiera legalmente reconocida, a nombre del Comité. Los miembros del Directorio serán civilmente responsables hasta la culpa leve en el ejercicio de estas funciones, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.
- h) Autorizar y/o suspender el servicio domiciliario de alcantarillado, en conformidad a lo establecido en el Reglamento y en los Estatutos.
- i) Velar por el buen funcionamiento del Servicio, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mantenimiento y fomentando la utilización correcta del sistema.
- j) Colaborar con el organismo Ejecutor en los programas de educación y capacitación y cualquier otro programa que fuese, de interés para ambos.
- k) Contratar los servicios del personal necesario para la administración, operación y manutención del Servicio. La relación laboral que se origine con la contratación de estos servicios, será de la exclusiva responsabilidad del Directorio y no compromete a ningún organismo.
- l) Llevar un estado mensual de los ingresos y egresos del servicio y rendir al Organismo Ejecutor, cuenta documentada acerca de dichos movimientos contables, incluyendo el movimiento de la cuenta bancaria del Comité.
- m) Administrar los bienes del Comité, abrir y cerrar cuentas de ahorro, corrientes, de depósitos o de crédito en instituciones financieras legalmente reconocidas, para tal efecto, se faculta expresamente al Presidente y al Tesorero del Comité para cumplir con lo dispuesto en este inciso, y
- n) Presentar al Comité en los casos en que expresamente lo exija la Ley y sin perjuicio de que, en ausencia del Presidente, la representación recaiga en quien lo subrogue.



ARTICULO N° 31: Serán funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación judicial del Comité, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio.
- b) Citar a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias y a reuniones de Directorio.
- c) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales.
- d) Firmar en representación del Comité el Convenio para la administración, operación y mantención del Servicio, a suscribirse con la Dirección o con el Organismo Ejecutor.
- e) Firmar la correspondencia del Comité.
- f) Autorizar los pagos que tengan relación con la operación y administración del Servicio.
- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los documentos de adquisición y de disposición de bienes, así como abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a plazo y otros documentos financieros.
- h) Elaborar la Memoria y rendir Cuenta Anual a la Asamblea de la inversión de los recursos que forman parte del patrimonio del Comité y dar cuenta, a nombre del Directorio, de la marcha del Servicio y del Comité durante el año precedente.
- i) Suscribir los contratos para la compra de bienes y materiales y para la constatación del personal que se requiera para la explotación del Servicio.
- j) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- k) En general, realizar otras labores propias del cargo, que le sean encomendadas por el Directorio o la Asamblea General.

ARTICULO N° 32: Serán funciones del Secretario:

- a) Elaborar las Actas de las Reuniones del Directorio y de la Asamblea Generales y registrarlas en el libro respectivo.
- b) Llevar el Libro de Registro Socios, el que deberá contener, a lo menos el nombre, número de cédula de identidad, domicilio, firma o impresión digital de cada socio y la fecha de incorporación.
- c) Mantener un registro con la asistencia de los socios a las asambleas.
- d) Citar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a reunión de Directorio, conforme a instrucciones del Presidente.
- e) Recibir y despachar la correspondencia y encargarse del archivo de



la misma, e informarse permanentemente del estado de conservación y funcionamiento del Servicio y comunicar al Presidente los desperfectos que hubieren, para tomar la determinación que se requiera.

ARTICULO N° 33: Serán funciones del Tesorero:

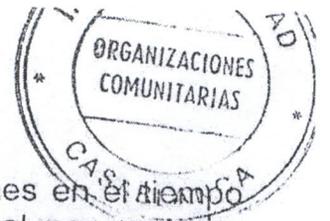
- a) Recaudar las fondos provenientes de las cuotas de incorporación, las cuotas por consumo de agua potable y los demás ingresos del Comité. En el caso que el Comité cuente con un recaudador, supervisar y controlar semanalmente, a lo menos la recaudación.
- b) Firmar en forma conjunta con el Presidente, los documentos de disposición y administración de los fondos y bienes del Comité. Depositar mensualmente en un banco o en alguna institución financiera legalmente reconocida, los saldos que resulten después de que se haya financiado los gastos de operación, administración y manutención del Servicio.
- c) Pagar oportunamente las remuneraciones del personal, leyes sociales, impuestos y las demás cuentas del Comité.
- d) Llevar los documentos contables necesarios para el registro de los ingresos y egresos de fondos, de acuerdo con las normas contables que establezca la Dirección o el Organismo Ejecutor.
- e) Mantener al día la documentación contable del Comité, especialmente el archivo de facturas, boletas y los comprobantes de ingresos y egresos.
- f) Preparar la lista de los materiales requeridos para el buen funcionamiento del Servicio y proceder a la compra correspondiente, previa autorización del Directorio.
- g) Confeccionar y mantener al día, el Inventario de los bienes del Comité.
- h) Preparar anualmente un Balance para ser sometido a la consideración de la Asamblea General. El incumplimiento de esta obligación será la causal de censura para todo el Directorio del Comité.

TITULO VI

DE LA COMISION ELECTORAL

ARTÍCULO° 34:

Establécese la formación de la Comisión del Comité, la cual tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas del Comité. Estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad como socios, salvo cuando se trate de la constitución de la primera Directiva y no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos a igual cargo.



La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que mide entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta.

A esta Comisión le corresponderá:

- a) Velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para tales efectos.
- b) Realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

TITULO VII

DE LA COMISION FISCALIZADORA

ARTICULO N° 35: La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será elegida anualmente por la Asamblea General y estará compuesta por tres miembros.

ARTICULO N° 36: Corresponderá a la Comisión revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el balance, inventario y contabilidad del Comité, por el período de un año calendario.

ARTICULO N° 37: Sus atribuciones serán:

- a) Comprobar la exactitud del Inventario y de las cuentas que componen el balance.
- b) Verificar el estado de caja y banco, cada vez que lo estime conveniente, efectuando revisiones periódicas cada cuatro meses como mínimo, e investigar cualquier irregularidad de orden financiero contable que se le denuncie o que conozca, debiendo el Directorio facilitarle todos los antecedentes que se requieran para el cabal cumplimiento de su misión, de los resultados deberá dar cuenta a la Asamblea General.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO N° 38: El patrimonio del se compondrá de:

- a) Los fondos provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea conforme a los Estatutos.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Comité a cualquier



título.

- c) Los ingresos provenientes de actividades sociales, tales como beneficios, rifas, eventos comunitarios y otras de naturaleza similar.
- d) Las subvenciones cobradas y aportes fiscales o municipales que le sean asignados.
- e) Las multas cobradas a sus miembros, en conformidad a los Estatutos y al Reglamento.
- f) Las donaciones que se le hicieren por cualquier causa..
- g) Los recursos que conforman el fondo de reposición, mejoramiento y ampliación del servicio.
- h) Todas las ampliaciones de redes que se ejecuten y/o los bienes y elementos que se incorporen con los recursos provenientes de la exploración del Servicio o de cuotas extraordinarias.

ARTICULO N° 39: Los fondos del Comité deberán ser depositados en un banco u otra institución financiera legalmente reconocida, a nombre del comité. Los miembros del Directorio responderán civilmente con esta obligación, por lo que deberán contratar una Póliza de Fidelidad Funcionaria.

ARTICULO N° 40: No podrá mantenerse en caja o en dinero efectivo, una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO N°41: Serán de propiedad del comité, las instalaciones y equipos que conforman la infraestructura del Servicio, todos los componentes del sistema y que detallan en el Proyecto aprobado del sistema por el Servicio de Salud Valpo. San Antonio. e instalaciones en general y otros elementos que se incorporen al Servicio con otros recursos, todos los cuales, para los efectos contables del Comité, constituirán bienes de terceros.

TITULO IX

DE SU RELACION CON

ORGANISMOS SANITARIOS, DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y MUNICIPALIDAD.

ARTICULO N° 42: El Comité aceptará la intervención de los Organismos Sanitarios y de vigilancia ambiental, incluyendo la asistencia que pudiera prestar el municipio, en la realización de las siguientes actividades de asesoría y capacitación.

- a) Supervisión y auditorías en materias financiero-contable y administrativas.



- b) Realización de programas educativos y de capacitación para dirigentes del Comité.
- c) Asesorías para la resolución de problemas técnicos inherentes a la operación y al mantenimiento del Servicio.
- d) Supervisión en la interpretación de los Estatutos, del Reglamento de las normas sanitarias vigentes relativas al servicio.

TITULO X

DE LA INCORPORACION A UNA UNION COMUNAL

ARTICULO N° 43: El Comité podrá incorporarse a una unión Comunal del Comités de Alcantarillados Particulares, lo cual, deberá ser aprobado en asamblea General Extraordinaria por la mayoría de los socios.

TITULO XI

DE SU DISOLUCION

ARTICULO N° 44: El podrá disolverse por acuerdo de la asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Causales de la resolución del Comité:

- a) La caducidad de la Personalidad Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 7, inciso 5ª, de la Ley N° 19.418.
- b) Por ponerse termino a la responsabilidad del de administrar, operar y mantener el Servicio, por una disposición administrativa extraordinaria.
- c) Por el crecimiento del Servicio, que impida su explotación por parte del y esta debe ser asumida por otra entidad.

Indistintamente el servicio no podrá ser suspendido, bajo apercibimiento de los sumarios Sanitarios que la autoridad competente inicie en contra del Comité

ARTICULO N° 45: En caso de disolución los bienes del serán entregados a la Junta de Vecinos u otra Organización Comunitaria o alguna de las instituciones publicas que presten servicio a la localidad del domicilio legal del , todo ello, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

NOTA : La Asamblea decide entregar los bienes en caso de disolución al Comité de Agua Potable Rural de Lo Vásquez.



TITULO XII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS



ARTICULO N° 48: Las modificaciones de estos Estatutos solo podran ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios. <Estas solo regirán, una vez aprobadas por el Secretario Municipal.

CERTIFICO: que la presente
Fotocopia es fiel a su Original
que tengo a la vista.

Concedida. 26 JUL 2000



ACTA DE LA ELECCIÓN

En Casablanca a 11 de FEBRERO de 2023 siendo las 20:00 horas, en la calle Población Santa Rita N° 12, contando con la asistencia de 16 socios de un total de 25 inscritos en la Organización: "Comité de Alcantarillado Particular Población Santa Rita de Lo Vásquez"

Se procede A CONTABILIZAR LOS VOTOS:

N°	Nombre Candidato	N° Votos
1	Cristopher Diaz Aguiro	10
2	Candisa Vásquez Morales	4
3	Juan Carlos Arriola Gatica	0
4	Emma Morales Sanchez	0
5	Nelson Arredondo Bruna	0
6	Alejandro Carasco Gómez	2
7		
8		
9		
10		

N° de Votos Nulos	N° de Votos en blanco	N° Total de Votos
0	0	16

Quedando conformado el Directorio Titular de la siguiente forma:

Presidente

Nombre: Cristopher
 Apellido: Diaz
 Run: 19.769.755-5
 Firma:

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
 Casablanca, - 9 MAR. 2023



Secretario

Nombre: *Claudia*
Apellido: *Vásquez*
Run: *17.806.125-9*
Firma: *[Signature]*

Tesorero

Nombre: *Alejandro*
Apellido: *Carroasco*
Run: *12.849.736-6*
Firma: *[Signature]*

Quedando conformado el **Directorio Suplente** de la siguiente forma:

Presidente

Nombre: *JUAN CARLOS*
Apellido: *Arriola*
Run: *11.521.338-5*
Firma: *Juan Carlos [Signature]*

Secretario

Nombre: *Nelson*
Apellido: *Arredondo*
Run: *13.537.441-5*
Firma: *[Signature]*

Tesorero

Nombre: *EMMA*
Apellido: *MORALES*
Run: *8.903.426-4*
Firma: *Emma M. [Signature]*

[Signature]
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
- 9. MAR. 2023
Casablanca, SECRETARIO MUNICIPAL



Para constancia firma a continuación la Comisión Electoral:

Nombre y Apellidos: Paola Hernández Sepúlveda

Run: 12.494.425-2

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre y Apellidos: Susana Vásquez Vega

Run: 9.572.749-2

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre y Apellidos: Paula Constanza Alvarez

Run: 13.024.855-1

Firma: [Handwritten Signature]

Dirección donde se encuentra ubicada la sede o dirección particular donde se reúnen:	Población Santa Rita de Lo Vásquez Case 12.
Nombre y teléfono de contacto de la directiva:	Claudia Vásquez 930117563
PRESIDENTE TITULAR	Cristopher Diaz Agüero
SECRETARIO TITULAR	Claudia Vásquez Morales
TESORERO TITULAR	Alejandra Carrasco Gómez
CORREO ELECTRÓNICO PRESIDENTE	FERDIAZAGUERO@gmail.com
CORREO ELECTRÓNICO SECRETARIO	VASQUEZMORALES.CLAU@gmail.com
CORREO ELCTRÓNICO TESORERO	ANISAALE@HOTMAIL.COM

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
 - 9 MAR. 2023
 Casablanca